



San Isidro, 20 de diciembre de 2017

Señores

SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS

S \_\_\_\_/\_\_\_\_ D

De nuestra consideración:

**Solicitamos a Uds. Tengan a bien informar a VUESTRAS EMPRESAS SOBRE las tareas de mantenimiento de áreas verdes y jardinería.**

Nuestra organización ha notado y manifestamos nuestra preocupación por la correcta registración laboral de muchos trabajadores de la actividad.

En efecto, la actividad que engloba a aquellos trabajadores que desarrollan tareas de jardinería, parquistas, paisajistas, Viveristas, floricultores, podadores, etc., Deberán estar registrados en el marco del Convenio Colectivo N° 458/06, que reglamenta la actividad en sus distintas categorías y que en su parte dispositiva, oportunamente homologada por el Ministerio de Trabajo de la Nación, dice:

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA**

*Art. 2 - Se encuentran comprendidos en el presente convenio todos los trabajadores, obreros, empleados y técnicos, que se desempeñan en entidades y/o empresas, públicas y/o privadas, y en casas particulares, en parquización y mantenimiento de sus espacios verdes, y en empresas que se dedican al paisajismo, parquización, jardinería y mantenimiento de espacios verdes, públicos y/o privados, propios y/o de terceros.*

*Se define como espacio verde todo aquel en el que se encuentren implantadas con carácter definitivo especies vegetales, destinadas al esparcimiento y/o decoración, de constitución cespitosa, herbácea, arbustiva y/o arbórea, quedando excluidas expresamente las áreas destinadas a producción o con otro fin y objetivo que no fuesen los mencionados.*

*Se incluyen los espacios verdes en autopistas, parques, plazas públicas o privadas, canteros, canchas de golf, de tenis, de fútbol, de rugby, de polo, cementerios, parques y countries, con todos los trabajos que implican la parquización, tanto como los de mantenimiento, plantación, poda, y la limpieza de los sectores afectados. Quedan excluidos del presente convenio, el personal que se desempeña como directores, subdirectores, gerentes y subgerentes.*

Por ello, es que apelamos a que vuestra organización incentive e informe a todos aquellos afiliados o no, que realicen o contraten servicios enmarcados en nuestro CCT, efectúen la inscripción laboral de todos los trabajadores bajo la categoría que corresponda.



**Asimismo queremos comentarles con los inspectores de nuestra Organización Gremial, continuarán ejerciendo tareas de control para corroborar el cumplimiento de lo manifestado precedentemente, de ser necesario en forma conjunta con Inspectores del Ministerio de Trabajo.**

En los casos de incumplimientos que no se normalicen, procederemos a labrar las actas y realizar las presentaciones correspondientes ante los organismos públicos Nacionales, Provinciales y/o Municipales que corresponda para la efectiva registración y encuadre gremial de todos los trabajadores Jardineros, Parquistas, viveristas, Floricultores y Paisajistas.; **en esa etapa nos veremos en la obligación efectuar además las presentaciones ante la Justicia, a fin de reclamar las deudas que esas malas registraciones generaron en los últimos 5 años donde haremos solidariamente responsables de las obligaciones no cumplidas a quienes hayan contratado los servicios de dichas empresas-**

**Solo a título informativo, adjuntamos una disposición del año 1992 donde queda claramente expresado (en este caso con UTEDYC), lo que venimos a solicitar.**

**Muchas Gracias**

HECTOR DI FEO  
Secretario General



SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES

# JARDINEROS

PARQUISTAS VIVERISTAS Y FLORICULTORES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PERSONERIA GREMIAL N° 395

Rivadavia 444

(1642) San Isidro BS. AS.

Tel. 011-4743-5489

A-21.470

EKPIE, 890.302/91

FEDERACION CLUBES DE CAMPO

BUENOS AIRES, agosto 18 de 1992

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL

Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría con motivo de la petición del Sindicato de Trabajadores Jardineros Parquistas, Viveristas y Floricultores de la Republica Argentina, de que se excluya a los trabajadores por ella representados del Convenio a celebrarse entre la Federación de Clubes de Campo con la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles.

A fojas 27 adjunta constancia de personería y ámbito personal y territorial de representación. A fojas 28/52 acompaña el Estatuto de la entidad y a fs. 63 la Convención Colectiva de la actividad N° 176/91.

Teniendo en cuenta la documentación señalada, y la obrante en las presentes actuaciones procedería disponer que se excluyan de las negociaciones a celebrarse entre UTEPIO y la Federación de Clubes de Campo las categorías de Jardineros y Parquistas, por estar comprendidos en la personería gremial del Sindicato Unido de Trabajadores Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la Republica Argentina, y por lo tanto encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 176/91.

C.H.S.T.
H.C.C.T.

*[Handwritten Signature]*  
 UNA ASERÍA TÉCNICA DE SERVICIOS  
 ASERÍA TÉCNICA LACSA

BUENOS AIRES,

18 AGO 1992

DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES N° 1

Visto el dictamen que antecede que el suscripto comparto, se giran las actuaciones a fin de conocer a las partes la exclusión que por este medio se dispone.

SIN OPTA  
 H.C.C.T.  
 WOTZILIO [illegible]

*[Handwritten Signature]*  
 JUAN ALBERTO PARTIPIERO  
 SERVICIO NACIONAL EMPLEADOS DEL TRABAJO